RADICADO: 08001410500220220021500
DEMANDANTE: MIRIAM ESTHER PEÑA BERRIO.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.
PROCESO ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. A su Despacho Señor Juez, la presente demanda le informo que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Se encuentra para pronunciarse sobre su rechazo. Sirva proveer.

Barranquilla, 24 de agosto de 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, procede el despacho a estudiar si el demandante cumplió con la exigencia del auto de fecha 28 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y el hecho de que la parte demandante no subsanó dentro del término otorgado, el Despacho procede a rechazar la demanda y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del CPL y SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente Demanda Ordinaria Laboral promovida por **MIRIAM ESTHER PEÑA BERRIO** quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES--**

2. **DEVUELVASE** la demanda y sus anexos al demandante, por secretaría realícese las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca8eb11bf81dfc0e08d123d8b608bf24175d793a983e583c8e4a179b5fe4550**

Documento generado en 24/08/2022 05:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica